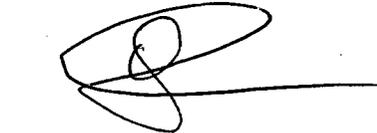
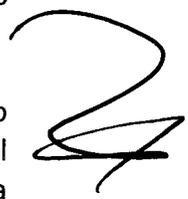


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año 2013, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina** (en adelante, UOMRA), los señores Naldo BRUNELLI, Abel Francisco FURLAN, Enrique SALINAS, Jorge CÓRDOBA, Juan MELO, Sergio SOUTO y Héctor IBARRA; por otra, en representación de la **Cámara Argentina del Acero** (ex Centro de Industriales Siderúrgicos, en adelante CAA), los señores Luis DIEZ, Gerardo CRICCO, Gabriel MILLER, Silvia PIERETTI y Alberto MUSCOLINO, asistidos por los Dres. Julio CABALLERO y Rodolfo SÁNCHEZ MORENO; por otra, el **Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos** (CLIMA), representado por el Dr. Rodolfo Sánchez Moreno y, por otra parte, en representación de la empresa **Siderca SAIC** (en adelante, SIDERCA), el señor Marcelo De Virgiliis, asistido por el Dr. Julio Caballero, todas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- (1) Que, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo alcanzado con fecha 02/06/2011 en el expediente n° 918.231/92, y en el marco de la unidad de negociación conformada en dichas actuaciones, Las Partes han declarado constituida la Comisión Negociadora prevista en el punto 8. del citado acuerdo, destinada al análisis de una nueva categoría de oficial múltiple superior solicitado por la UOMRA, con fundamento en las modificaciones operadas en los procesos y en la organización del trabajo de las unidades productivas siderúrgicas desde que se celebrara el CCT n° 260/75, y han venido manteniendo reuniones en ámbito privado para intercambiar información y pareceres sobre el punto.
 - (2) Que, de resultados de dicho intercambio, Las Partes han concluido que, como producto de múltiples negociaciones llevadas a cabo a lo largo del tiempo en el seno de las empresas y establecimientos de la actividad siderúrgica, la temática de categorías, puestos, funciones y responsabilidades, así como la organización del trabajo correspondiente, ha sido contemplada y regulada a nivel de cada empresa y establecimiento, atendiendo a sus particularidades productivas y organizativas, en función del nivel de desarrollo tecnológico y la singularidad de los respectivos procesos.
 - (3) Que, en razón de las características propias de la actividad siderúrgica, y de las singularidades de sus respectivos establecimientos, y considerando la experiencia desarrollada por Las Partes en la instrumentación de esa modalidad de negociación diversificada, las mismas juzgan fructífero y oportuno mantener dicha metodología, que ha permitido acompañar la evolución tecnológica de esta actividad mediante la adecuación paulatina de la organización de puestos y funciones, y evaluar periódicamente en el seno de esta Comisión Negociadora la evolución y desarrollo de los acuerdos que se produzcan para definir los futuros cursos de acción al respecto.
 - (4) Que, en tal sentido, y en el entendimiento de que las particularidades de los procesos productivos en la actividad siderúrgica deben ser analizadas,



negociadas y reguladas con carácter específico y autónomo, Las Partes consideran oportuno continuar manteniendo reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de la experiencia negociadora en empresas y establecimientos de la industria siderúrgica, con la frecuencia que las mismas definan. Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles la Comisión Negociadora evaluará el estado de avance de las negociaciones a nivel de empresa y establecimiento. En caso de que, vencido dicho plazo, subsistan desacuerdos a nivel de alguna empresa o establecimiento, las partes de cada unidad comercial podrán continuar sus tratativas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- (5) Que Las Partes presentarán y ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación en el expediente de la referencia.

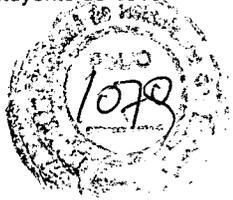
Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación.

UOMRA

CAMARA ARGENTINA DEL ACERO
CLIMA
SIDERCA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte.N°918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio del año dos mil trece, siendo las 13:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Dr. Carlos Valente, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Naldo BRUNELLI, asistido por el Dr. Tomas CALVO por la **CAMARA ARGENTINA DEL ACERO** lo hace Dr. Julio CABALLERO por el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, (CLIMA)**, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO; y por **SIDERCA SAIC** Dr. Julio CABALLERO, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes manifiestan: que vienen a acompañar y ratificar en todos sus términos el acuerdo alcanzado en torno a las pautas de negociación sobre una nueva categoría en las unidades productivas siderúrgicas, que consta de 2 (dos) fs. útiles. -----

Con lo que no siendo para más, a las 13.30 se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.